

En Buenos Aires, a los ¹⁰ días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, // Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores / Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía y Don Luis Carlos Cabral, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Eduardo H. Marquardt,

Consideraron:

Que en atención a que, no obstante la exhortación de esta Corte Suprema, continúan registrándose serias perturbaciones en la prestación del servicio.-

Resolvieron:

1º) La ausencia injustificada y el abandono o entorpecimiento, total o parcial, individual o colectivo, de la tarea judicial, serán sancionados, por cada día, con multa equivalente al 10% del sueldo mensual del agente, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder por otras infracciones. Esa multa se impondrá por las Cámaras / de cada fuero, las que comunicarán a esta Corte la nómina del personal sancionado, especificando el cargo y tribunal u organismo en que presta servicios, a los efectos del correspondiente descuento.-

2º) Los jueces de primera instancia de todos los fueros informarán por escrito al finalizar el horario de labor a las respectivas Cámaras de Apelaciones si se ha prestado en el día con regularidad el / servicio en sus Juzgados y las audiencias que no se hayan realizado, // con especificación de juicio y del motivo de la no celebración.-

Las Cámaras de Apelaciones informarán diariamente a esta Corte únicamente las anormalidades que se hayan producido en los Juzgados y oficinas de su dependencia y las medidas adoptadas en su caso, sin remitir las notas que hubieren recibido de los jueces.-

3º) Lo precedentemente dispuesto no excluye ni limita las / facultades de superintendencia y disciplinarias que corresponden a las Cámaras y los Jueces de cada fuero.-

-//-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

L. S. M. P.

Roberto E. Chute

P. O. Jim

Emmanuel Acosta

[Signature]

(Sec.)